



RSI-DP-MTPS-0006-2023

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, H0ACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de titular de la información requerida, la resolución de las nueve horas con un minuto del dos de marzo del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con un minuto del dos de marzo del año dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de la información confidencial requerida, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Copia Certificada los expedientes bajo los números de referencia: C338-01-02-2022-SHO-SS y C338-022023-SHO-SS, ambos diligenciados en la Dirección General de Previsión Social del MTPS”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán*

solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social Ad-Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0006-2023. En donde se nos pide: Copia Certificada los expedientes bajo los números de referencia: C338-01-02-2022-SHO-SS y C338-022023-SHO-SS, ambos diligenciados en la Dirección General de Previsión Social del MTPS”; por lo que se remite certificación solicitada, ya que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX forma parte de las diligencias requeridas”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a la solicitante ya que la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es parte involucrada en los procesos administrativos requeridos y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.* En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificado en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de parte involucrada en dicho proceso, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente “*Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días*



hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante”; la información requerida se adjunta en formato original a la presente resolución conforme a certificación extendida por la Directora General de Previsión Social Ad-Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de los dos expedientes bajo los números de referencia: C338-01-02-2022-SHO-SS y C338-022023-SHO-SS.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de titular de la información, lo concerniente a: *Copia Certificada de los expedientes C338-01-02-2022-SHO-SS y C338-022023-SHO-SS;* de conformidad a Certificación extendida por la Directora General de Previsión Social Ad-Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veintitrés, quien recibe la Xiomara Judith Benítez Guandique, presentándose este día.

Notificadora

Recibió